



RESOLUCION GERENCIAL N° 169-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 20 de Octubre del 2014.

VISTO:

El Informe N° 061-2014-GORE-ICA-PETACC/OA, Informe N° 273-2014-GORE-ICA-PETACC/OA-UASA y el Informe Legal N° 144-2014-GORE-ICA-PETACC/OAJ, sobre Incumplimiento de suscripción del Contrato y pérdida de Buena Pro del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2014-GORE-ICA-PETACC y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de Setiembre del 2014, el Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2014-GORE-ICA-PETACC, "Servicio de Mantenimiento General Correctivo y Reparación para la Retroexcavadora John Deere Modelo 3010 SE", con un valor referencial de S/. 68,305.00 Nuevos Soles; por tanto, con fecha 17 de Setiembre del 2014, se procedió a recibir las propuestas presentándose como postores: CRYFOX SEGURIDAD Y PROTECCION S.A.C. y GIANNI WLADIMIR GIRANO ROJO, las cuales fueron admitidas en dicho acto. En ese sentido, el 17 de Setiembre del 2014, se otorgó la Buena Pro al Postor CRYFOX SEGURIDAD Y PROTECCION S.A.C, por el monto total de su oferta económica que asciende a S/. 61,000.00 Nuevos Soles. Asimismo se notificó dicho resultado a través del portal SEACE – OSCE.

Que, el procedimiento para suscribir el contrato ha sido previsto en el numeral 1) del artículo 148° del Reglamento, el cual dispone que dentro de los doce (12) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, o cuando esta haya quedado administrativamente firme, debe suscribirse el contrato. Dentro del referido plazo: a) El postor ganador debe presentar la totalidad de la documentación prevista en las bases, b) La entidad, de corresponder, solicita la subsanación de la documentación presentada y c) El postor ganador subsana las observaciones formuladas por la entidad. Seguidamente, el numeral 7) del artículo en referencia señala: "Cuando el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato injustificadamente, según corresponda, en los plazos antes indicados, pierde automáticamente la Buena Pro.

Que, el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2014-GORE-ICA-PETACC, se realizó el 17 de Setiembre del 2014, y fue publicado en el SEACE en la misma fecha; por lo tanto, y de conformidad con lo previsto en los artículos 77° y 75° del Reglamento, el consentimiento de la buena pro se produjo a los 5 días hábiles de la notificación de su otorgamiento, es decir el 24 de Setiembre del 2014. Por lo cual, el Postor tenía hasta el 13 de Octubre del 2014 para presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.

Que, al respecto se advierte que el Postor ganador de la Buena Pro CRYFOX SEGURIDAD Y PROTECCION S.A.C, no ha presentado justificación alguna que pudiera haber generado la no presentación de la documentación necesaria en los tiempos establecido por la norma, lo que ha originado el perjuicio en la ejecución del servicio en el tiempo estimado por el PETACC, por lo que dicho accionar puede ser pasible de sanción conforme lo establece el numeral 51.2 del artículo 51° de la Ley, el cual prescribe que los proveedores, participantes, postores o contratistas que incurran en las causales establecidas en el numeral 51.1 del referido artículo, por no suscribir contrato, serán sancionados con inhabilitación temporal para contratar con el Estado o con inhabilitación definitiva, según corresponda.

Que, el numeral 1 del artículo 241° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es obligación de las entidades de informar al Tribunal de Contrataciones, sobre supuestas infracciones inmediatamente advertida la existencia de indicios de la comisión de una infracción, debiendo adjuntar los antecedentes y un informe técnico legal de la Entidad, que contenga la opinión sobre la procedencia y responsabilidades respecto a la infracción que se imputa.





RESOLUCION GERENCIAL N° 169-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Que, al no cumplir la empresa contratista CRYSTOX SEGURIDAD Y PROTECCION S.A.C. con presentar la documentación exigida por la normatividad de contrataciones aplicable al caso concreto y por las Bases del proceso para la suscripción del contrato, en el plazo legalmente establecido para ello, debiendo cumplirse, por lo tanto lo dispuesto en el mencionado numeral 7) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede aplicar la pérdida automática de la Buena Pro, debiéndose citar del postor que ocupó el segundo lugar del proceso de selección.

Que, estando a lo expuesto y con el visto de la Dirección de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Convalidar la Pérdida de la Buena Pro otorgada a la empresa contratista CRYSTOX SEGURIDAD Y PROTECCION S.A.C., postor ganador del Proceso de Selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2014-GORE-ICA-PETACC, "Servicio de Mantenimiento General Correctivo y Reparación para la Retroexcavadora John Deere Modelo 3010 SE, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Órgano Encargado de las Contrataciones, de estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 7) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, citando al postor que quedó en segundo lugar a efectos de que se proceda con la firma del contrato dentro de los plazos previstos en los numerales 1) y 3) del artículo en referencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que los hechos expuestos en la presente resolución sean puestos en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 241° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, para las acciones de su competencia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL